CÓDIGO: MM-GI-DO-F-017

FORMATO DE INFORME MENSUALES DE ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

I. Datos Generales del Contrato

1. Denominación del contrato	**Informe No.:**	5				
Contrato No.:	CD-12-2020-2435					
Nombre del supervisor:	RAFAEL LAFONT DE SALES					
2. De la etapa contractual						
Tipo de contrato:	Prestación de servicios	Obra	Consultoría	Suministro	Otro: Contrato Interadministrativo	
Nombre del contratista:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.					
No. de identificación del contratista:	NIT. 800.091.140-4					
Objeto del contrato:	GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR Y TREN-TAJAMAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA					
Plazo:	Hasta el 31 de Diciembre de 2021					
Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P):	202101615 de 11/05/2021					
Número de Registro Presupuestal (R.P.):	202104095 de 11/05/2021					
Fecha de inicio del contrato (dd-mm-yyyy)	**11/05/2021**	**Fecha de suspensión (dd-mm-yyyy)**	**Fecha de reinicio (dd-mm-yyyy)**			
Fecha de terminación del contrato (dd-mm-yyyy)						
Prorroga No. 1						
Prorroga No. 2						
Prorroga No. 3						
3. Garantías constituidas por el contratista (las solicitadas en el contrato)						
Amparos	**Aseguradora**	**No. de**	**Vigencia**			

CÓDIGO: MM-GI-DO-F-017

FORMATO DE INFORME MENSUALES DE ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

		póliza	Desde (dd-mm-yyyy)	Hasta (dd-mm-yyyy)
Calidad del servicio:	SEGUROS DEL ESTADO	85-44-10108315	11/05/2021	30/04/2022
Cumplimiento:	SEGUROS DEL ESTADO	85-44-101088315	11/05/2021	30/04/2000
Anticipo:				
Pago anticipado:				
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:				
Salarios y prestaciones:	SEGUROS DEL ESTADO	85-44-10108315	11/05/2021	31/12/2024
Responsabilidad civil extracontractual:	SEGUROS DEL ESTADO	85-40-101047120	11/05/2021	31/12/2024
Otros:				
Nota: la vigencia deberá actualizarse acorde a las modificaciones de la póliza.				

CÓDIGO: MM-GI-DO-F-017

FORMATO DE INFORME MENSUALES DE ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

4. Ejecución del contrato

Descripción		Valor
Valor del contrato inicial (IVA incluido en caso de que aplique):		$130.110.000.000,00
Adición No. 1		$
Adición No. 2		$
Adición No. 3		$
Valor total del contrato:		$130.110.000.000,00
Valor del contrato inicial (IVA incluido en caso de que aplique):		$
Porcentaje del anticipo:	%	$
Porcentaje del pago anticipado:	%	$
Valor ejecutado del contrato (incluye el presente cobro):		$484.000.000,00
Valor por ejecutar (valor total del contrato – valor ejecutado del contrato):		$129.626.000.000,00
Valor a pagar en el presente informe:		$
Nota crédito (-):		$
No. factura o cuenta de cobro:		

II. Aspectos administrativos:

1. Resumen sobre el cumplimiento mensual de la programación de la ejecución del contrato.

• En el cumplimiento a la cláusula segunda-ALCANCE DEL OBJETO, se realizaron las siguientes convocatorias:

- **Proceso SA-04-2021, Por el cual se realizan,** "*INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA", con adjudicación del contrato EDU-561-2021 el 21 de julio*

del 2021.
  - Fecha de inicio: 1 de Septiembre de 2021
- **Proceso SA-06-2021, Por el cual se realizan,** "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA", con adjudicación de contrato *EDU-566-2021 el 23 de julio del 2021.*
  - Fecha de inicio: 1 de Septiembre de 2021
- **Proceso SA-08-2021, Por el cual se realizan,** "I*NTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA", se adjudicó el 26 de Agosto de 2021.*
- **Proceso SA-09-2021, Por el cual se realizan,** *"INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA", se adjudicó el 31 de agosto de 2021.*

2. Se relaciona a continuación las actividades mensuales realizadas por el contratista.

- Gestión contractual

EDUBAR S.A. inició la ejecución de los siguientes contrtaos:

- Contrato EDU-561-2021 "INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA".

- Contrato EDU-566-2021 "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA".

3. Acta de vecindad. (En los casos que aplique)
   - No aplica en esta fase de ejecución del contrato de gerencia.

4. Acta de reunión de la comunidad (En los casos que aplique)
   - No aplica en esta fase de ejecución del contrato de gerencia.

5. Otras actas suscritas durante el mes respectivo. (En los casos que aplique)
   - Se suscribió acta de comité No. 6 de Gerencia y Coordinación.

6. Control del personal del contratista y del interventor. (En los casos que aplique)
   El contratista en el periodo correspondiente ha adelantado la subcontratación

Cargo	Integrante
Gerente de Proyecto	Álvaro Fernández
Profesional de Control Presupuestal y Programación	Carlos Gómez
Abogado Especialista en Contratación	John Bilbao
Ingeniero Civil / Arquitecto (Supervisor Técnico)	Laura Movilla
Coordinador Social	María de Carmen Argumedo
Profesional Social	Lania Lopesierra
Profesional Supervisor 1	Larry Barreto
Profesional Supervisor 1	María Mendoza

7. Relación de correspondencia entre contratista e interventora y/o DISTRITO. (En los casos que aplique)
   - No se presentó correspondencia entre el Distrito y EDUBAR S.A. para el periodo correspondiente.

8. Copia de respuestas a autoridades frente a los requerimientos efectuados en el período. (En los casos que aplique)
   - No aplica.

9. Copia de respuestas a los derechos de petición formulados durante el período. (En los casos que aplique)
   - No aplica

III. Aspectos técnicos:

1. Planos récord entregados por el contratista. (En los casos que aplique)
   - No aplica.

2. Análisis de precios unitarios. (En los casos que aplique)
   - No aplica

3. Análisis de precios y actividades no previstas. (En los casos que aplique)
   - No aplica

4. Control de los equipos dispuestos para la ejecución del contrato. (En los casos que aplique)
   - No aplica

5. Pruebas y resultados. (En los casos que aplique)
   - No aplica

6. Evidencias de ejecución del contrato (fotografías, vídeos y demás medios audiovisuales). (En los casos que aplique)
   - No se registran en este periodo.

7. Relación sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la comunidad. (En los casos que aplique)
   - No aplica

IV. Aspectos ambientales:

1. Resumen sobre el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad industrial. (En

los casos que aplique)

- No aplica

2. Resumen sobre el cumplimiento de los requisitos y exigencias que formule la autoridad ambiental. (En los casos que aplique)

- No aplica

3. Registro fotográfico. (En los casos que aplique)

- No aplica

V. Aspectos financieros y presupuéstales:

1. Informe de manejo del anticipo y estado de la amortización. (En los casos que aplique)

- No aplica

2. Balance financiero del contrato.
Es la relación de las actas de recibo parcial que se han suscrito durante la ejecución del contrato.

Conforme a la establecido en la Cláusula Tercera del Contrato:

- Valor del Contrato

(i) Costo del Proyecto			$127.690.000.000
	a) Proyecto ECOPARQUE UF1 – Distrito Familiar		
	- Obra	$89.000.000.000	
	- Interventoría	$ 4.450.000.000	
	b) Proyecto TREN - TAJAMAR		
	- Obra	$32.000.000.000	
	- Interventoría	$ 2.240.000.000	
(ii) Contraprestación EDUBAR			$2.420.000.000
	a) Proyecto ECOPARQUE UF1 – Distrito Familiar	$1.780.000.000	
	b) Proyecto TREN - TAJAMAR	$ 640.000.000	

CÓDIGO: MM-GI-DO-F-017

FORMATO DE INFORME MENSUALES DE ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

Conforme a la establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato:

(i) Costo del proyecto: Para la transferencia del valor de las obras interventoría contratadas por EDUBAR, deberá presentar a EL DISTRITO lo siguiente:
- Para el pago de las obras: Actas parciales de obra, previa entrega de informe de obra que incluya: Descripción de las actividades realizadas, registro fotográfico (antes, durante y después) y bitácora, y recibido a satisfacción por parte de la interventoría de la obra y del supervisor del presente contrato. Es requisito indispensable para la firma de las Actas parciales, la presentación por parte del contratista del informe de las actividades realizadas que incluya: introducción, localización, registro fotográfico, bitácora, planos o esquemas de ubicación a que haya lugar, en forma física y magnética.
- Para el pago de la interventoría: Soportes de cobro de conformidad con a la modalidad pactada entre EDUBAR en los contratos de interventoría suscritos, los cuales deberán contener como mínimo, informe de ejecución dentro del periodo correspondiente.

(ii) Contraprestación EDUBAR:

- Un (1) primer pago correspondiente al 20% del valor de la contraprestación, por valor de $484.000.000 IVA incluido, contra entrega de un informe de gestión donde se incluya la verificación de la zona y un cronograma para la ejecución de los proyectos Ecoparque UF1 Distrito Familiar y Tren – Tajamar.
- Un (1) segundo pago correspondiente al 30% del valor de la contraprestación, por valor de $726.000.000 IVA incluido, una vez seleccionados los contratistas para la totalidad de los procesos licitados, lo comprenderá tanto obra, como interventoría.
- El valor correspondiente al 40% del valor de la contraprestación, por valor de $968.00.000 IVA incluido, será pagado en cuotas mensuales de igual valor durante el plazo de los contratos derivados de los procesos de contratación.
- El valor correspondiente al 10% del valor de la contraprestación, por

valor de $242.00.000 IVA incluido, será pagado contra entrega de las actas de liquidaciones debidamente suscritas de cada uno de los contratos derivados.

- Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura, informe de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

1. Informe de manejo del anticipo y estado de la amortización. (En los casos que aplique)

El contrato no contempla anticipo

2. Balance financiero del contrato.

2.1. Actas Parciales al contrato de obra Ecoparque UF1 Distrito Familiar

Acta de Recibo Parcial No.	Valor
1	$
2	$
3	$
4	$
5	$
6	$
7	$
8	$
9	$
Saldo del contrato por ejecutar descontando los pagos realizados (relacionados en el cuadro anterior)	$89.000.000.000 (*)

(*) Este valor se ajustará de acuerdo con el valor de la adjudicación del contrato

2.2. Actas Parciales al contrato de Interventoría Ecoparque UF1 Distrito Familiar

Acta de Recibo Parcial No.	Valor
1	$
2	$
3	$
4	$
5	$

6	$
7	$
8	$
9	$
Saldo del contrato por ejecutar descontando los pagos realizados (relacionados en el cuadro anterior)	$4.450.000.000 (*)

(*) Este valor se ajustará de acuerdo con el valor de la adjudicación del contrato

2.3. Actas Parciales al contrato de obra TREN TAJAMAR

Acta de Recibo Parcial No.	Valor
1	$
2	$
3	$
4	$
5	$
6	$
7	$
8	$
9	$
Saldo del contrato por ejecutar descontando los pagos realizados (relacionados en el cuadro anterior)	$32.000.000.000 (*)

(*) Este valor se ajustará de acuerdo con el valor de la adjudicación del contrato

2.4. Actas Parciales al contrato de Interventoría TREN TAJAMAR

Acta de Recibo Parcial No.	Valor
1	$
2	$
3	$
4	$
5	$
6	$
7	$
8	$
9	$
Saldo del contrato por ejecutar descontando los pagos realizados (relacionados en el cuadro anterior)	$2.240.000.000 (*)

(*) Este valor se ajustará de acuerdo con el valor de la adjudicación del contrato

2.5. Actas Parciales Contraprestación de EDUBAR

Acta de Recibo Parcial No.	Valor
Primer Pago 20% Factura EDU-79 del 22/06/2021	$484.000.000

Segundo Pago 30%	$
Pago Parcial No. 1 Ejecución Proyectos	$
Pago Parcial No. 2 Ejecución Proyectos	$
Pago Parcial No. 3 Ejecución Proyectos	$
Pago Parcial No. 4 Ejecución Proyectos	$
Pago Parcial No. 5 Ejecución Proyectos	$
Pago Parcial No. 6 Ejecución Proyectos	$
Pago Parcial No. 7 Ejecución Proyectos	$
Pago Parcial No. 8 Ejecución Proyectos	$
Pago Parcial No. 9 Ejecución Proyectos	$
Último Pago 10%	$
Saldo del contrato por ejecutar descontando los pagos realizados (relacionados en el cuadro anterior)	$1.936.000.000

3. Informe sobre los rendimientos financieros del anticipo. (En los casos que aplique)

- No aplica

VI. Aspectos legales:

1. Control del pago de los aportes a seguridad social y parafiscal. El pago de aportes parafiscales correspondientes al periodo en cuestión es anexado con el presente informe

2. Informe sobre cambios de personal solicitudes de cesión y/o subcontratación. (En los casos que aplique)

- No aplica

3. Informe sobre desviaciones del contratista o la Interventoría en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. (En los casos que aplique)

- No aplica

VII. Anexos Informe Final:

1. Paz y salvos con las empresas de servicios públicos o con las autoridades ambientales, según proceda.

- No aplica.

2. Cantidades de obra ejecutada, discriminando las mayores cantidades y las obras adicionales. (En los casos que aplique)

- No aplica

CÓDIGO: MM-GI-DO-F-017

FORMATO DE INFORME MENSUALES DE ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

3. Estado de cumplimiento de las metas contractuales.

EL proyecto se encuentra en el trámite de permisos para iniciar las obras.

- UF1 DISTRITO FAMILIAR

PERMISOS/TRAMITE/LICENCIA	ENTIDAD	ECOPARQUE UF1	DOCUMENTO	TITULAR PERMISO	OBSERVACIONES
Viabilidad Ambiental	CRA	Hecho	Res. 0000257 de 2021	Puerta de Oro-Empresa de Desarrollo del Caribe S.A.S	
Arqueológico	ICANH	Hecho	Res. 452 2021	Puerta de Oro-Empresa de Desarrollo del Caribe S.A.S	A la espera de carta de aprobación final con seguimiento arqueológico durante los primeros 3 meses de obra
Autorización de obra	DIMAR	2021) md-dimar-cp03-altima 26 de febrero de 2021	Res. 0182-2021 MD-DIMAR-CP03-ALITMA	Puerta de Oro-Empresa de Desarrollo del Caribe	
Ocupación de cauce	CRA				Radicado por contratista
PMT	Sec. Transito	Se tiene el plan			Radicado por contratista
PMA	CRA	Se tiene el plan			Radicado por contratista
Segunda circunvalar	ANI	En Tramite	Expediente: 15DPE17831-00-2021 (ANLA)	Alcaldía Distrital de Barranquilla	Documentos por entregar Diseños hidráulicos

- TREN TAJAMAR

PERMISOS/TRAMITE/LICENCIA	ENTIDAD	ECOPARQUE UF1	DOCUMENTO	TITULAR PERMISO	OBSERVACIONES
Consulta cesiones	Min. Transporte	Hecho	Ver adjunto	Puerta de Oro-Empresa de Desarrollo del Caribe S.A.S	
Consulta previa	Min. Interior	Hecho	Ver Adjunto	Puerta de Oro-Empresa de Desarrollo del Caribe	
Arqueológico	ICANH	radicado	RES. 452 2021	de Desarrollo del Caribe S.A.S	
Autorización de obra	DIMAR	Resolución (0041-2021) MD-DIMAR-CP03-ALTIMA 26	Resolucion Numero 0182-2021	Puerta de Oro-Empresa de Desarrollo del Caribe S.A.S	
Ocupación de cauce	Barranquilla verde	n/a	n/a	Alcaldía Distrital de Barranquilla	Barranquilla verde emitio el concepto en donde explica que no se debe solicita documento de ocupacion de cauce.
PMT	Sec. De Transito	Se tiene el plan		Contratista	A la espera de firma de contrato para radicar plan.
PMA	Barranquilla verde	Se tiene el plan		Contratista	A la espera de firma de contrato para radicar plan.

4. Informe sobre el resultado de los controles aplicados para la verificación de las condiciones de calidad de los productos, obras o servicios recibidos.
   - No aplica

5. Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados. (En los casos que aplique)
   - No aplica

6. Libro o bitácora del contrato. (En los casos que aplique)
   - No aplica.

VIII. CONTRATOS DERIVADOS:

APLICA **NO APLICA**

Si aplica se debe diligenciar la siguiente información:

RELACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO Y/O CONTRATO No.				
Contrato No.	Contratista	Identificación	Valor del contrato	Fecha Acta de Inicio
EDU-561-2021	CONSORCIO JCO MALLORQUÍN	901.501.273-2	$82.480.158.947	1/09/2021
EDU-566-2021	CONSORCIO UF1 MALLORQUÍN	901.502.533.-7	$3.974.629.750	1/09/2021

II. Aspectos administrativos:

1. Resumen sobre el estado general del contrato.

✓ El contrato de obra tiene fecha de finalización de 31/12/2021.

CÓDIGO: MM-GI-DO-F-017

FORMATO DE INFORME MENSUALES DE ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

2. Documentos de ejecución del contrato
   - Copia en caso que aplique:

a. Contrato X
b. Acta de Inicio X
c. Actas de suspensión
d. Actas de reinicio
e. Otrosíes (Prórrogas, Adiciones, Mayores Cantidades de Obra y/o Modificaciones).

RAFAEL LAFONT DE SALES, quien actúa en nombre y representación del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó las obligaciones del contrato a cabalidad conforme a lo señalado en el Estudio previo y la propuesta presentada.

Se firma en Barranquilla a los 15 días del mes de octubre de 2021

RAFAEL LAFONT DE SALES
SUPERVISOR
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO, EN SU CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. "EDUBAR S.A." NIT 800.091.140-4

CERTIFICA

Que los APORTES PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL a cargo de **Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y La Región Caribe S.A.,** con **Nit. 800.091.140-4**, correspondientes al mes de septiembre de 2021, han sido registrados, declarados y pagados oportunamente por la sociedad de acuerdo con las disposiciones legales.

La presente certificación se expide a los once (11) días del mes de octubre de 2021, a solicitud del interesado.

Atentamente,

ALFREDO BLANCO NUÑEZ
Revisor Fiscal, T.P. 82159-TSocio de Blanco & Blanco Ltda.

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO, EN SU CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. "EDUBAR S.A." NIT 800.091.140-4

CERTIFICA

Que los APORTES PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL a cargo de **Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y La Región Caribe S.A.,** con **Nit. 800.091.140-4**, correspondientes a los últimos 6 meses, han sido registrados, declarados y pagados oportunamente por la sociedad de acuerdo con las disposiciones legales.

La presente certificación se expide a los once (11) días del mes de octubre de 2021, a solicitud del interesado.

Blanco & Blanco

Atentamente,

ALFREDO BLANCO NUÑEZ
Revisor Fiscal, T.P. 82159-T
Socio de Blanco & Blanco Ltda.

COMPROBANTE DE PAGO

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE APORTANTE	SUCURSAL	CORREO	CIUDAD - DEPARTAMENTO	CELULAR
NI 800091140	4	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA	B	0	CIBANEZ@EDUBAR.COM.CO	8-1	3016978479

NUMERO PLANILLA	21587994		
REFERENCIA DE PAGO (PIN)	21587994		
PAGO HASTA	DÍAS DE MORA	VALOR MORA	TOTAL A PAGAR
2021-10-11	0	$0	$ 84.731.100

ENTIDAD	AFILIADOS	TOTALES
Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES	11	$ 17.128.800
COLFONDOS	5	$ 4.859.300
PORVENIR	13	$ 13.593.200
PROTECCION (ING+PROTECCION)	6	$ 9.181.400
Sin AFP	1	$ 0
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	1	$ 1.331.300
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	8	$ 4.583.200
EPS SURA	20	$ 12.507.100
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	1	$ 79.000
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. EPSS	1	$ 113.600
SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	5	$ 2.607.600
ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	36	$ 1.985.800
Caja de Compensacion Familiar COMFAMILIAR ATLANTICO	35	$ 10.548.800
Sin CCF	1	$ 0
SENA	10	$ 2.484.900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	10	$ 3.727.100
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	0	$ 0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	$ 0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE APORTANTE	SUCURSAL	DIRECCIÓN	CIUDAD - DEPARTAMENTO	TELÉFONO
NI 800091140	4	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE	B	0	VIA 40 73 290 PISO 9	8-1	3708558

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN									
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	NÚMERO ID	PLANILLA	TIPO	REFERENCIA DE PAGO (PIN)	FECHA PAGO	BANCO	DÍAS MORA	VALOR
2021-09	2021-10	800091140	21587994	E	21587994	2021-10-08	BANCO DAVIVIENDA	0	$ 84.731.100

RESUMEN DE PAGO									
ENTIDADES	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES	SALDO A FAVOR	SUMA INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 4				35	$44.762.700	$0	$0	$0	$44.762.700
PROTECCION	230201	800229739	0	6	$9.181.400	$0	$0	$0	$9.181.400
COLFONDOS	231001	800227940	6	5	$4.859.300	$0	$0	$0	$4.859.300
PORVENIR	230301	800224808	8	13	$13.593.200	$0	$0	$0	$13.593.200
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	11	$17.128.800	$0	$0	$0	$17.128.800
EPS(Administradoras: 6				36	$21.221.800	$0	$0	$0	$21.221.800
SALUD TOTAL	EPS002	800130907	4	5	$2.607.600	$0	$0	$0	$2.607.600
COOMEVA EPS	EPS016	805000427	1	1	$1.331.300	$0	$0	$0	$1.331.300
NUEVA E.P.S. S.A. MOV	EPS041	900156264	2	1	$113.600	$0	$0	$0	$113.600
SANITAS	EPS005	800251440	6	8	$4.583.200	$0	$0	$0	$4.583.200
EPS SURA	EPS010	800088702	2	20	$12.507.100	$0	$0	$0	$12.507.100
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	1	$79.000	$0	$0	$0	$79.000
ARL(Administradoras: 1				36	$1.985.800	$0	$0	$0	$1.985.800
ARL SURA	14-11	890903790	5	36	$1.985.800	$0	$0	$0	$1.985.800
CCF(Administradoras: 1				35	$10.548.800	$0	$0	$0	$10.548.800
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890101994	9	35	$10.548.800	$0	$0	$0	$10.548.800
SENA(Administradoras: 1				10	$2.484.900	$0	$0	$0	$2.484.900
SENA	PASENA	899999034	1	10	$2.484.900	$0	$0	$0	$2.484.900
ICBF(Administradoras: 1				10	$3.727.100	$0	$0	$0	$3.727.100
ICBF	PAICBF	899999239	2	10	$3.727.100	$0	$0	$0	$3.727.100
	TOTAL				$84.731.100	$0	$0	$0	$84.731.100

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8950D620456F6FB68

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que **BLANCO Y BLANCO LIMITADA** con NIT: 890103092 y Tarjeta de Registro No 13, representada legalmente por el/la señor(a) ALFREDO BLANCO NUÑEZ, SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores como PERSONA JURÍDICA según consta en la Resolución No 2 de 21/01/1993 y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Septiembre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

159F6CD4658 0FBBD

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALFREDO BLANCO NUÑEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 5564196 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 82159-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Septiembre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

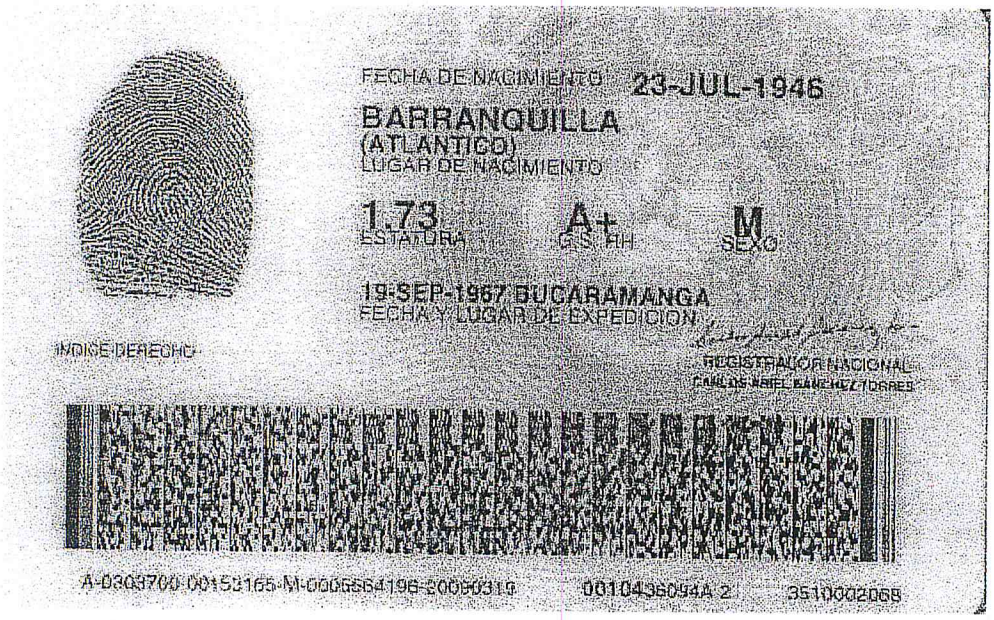
Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.554.196
BLANCO NUÑEZ
APELLIDOS
ALFREDO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-JUL-1946
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-SEP-1967 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS MARIO SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0303700-00153165-M-0005564196-20050319 0010436094A 2 3510002068

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

82159-T



ALFREDO
BLANCO NUÑEZ
C.C. 5564196
RESOLUCION INSCRIPCION 213 FECHA 21/12/01
UNIVERSIDAD C. U. DE LA COSTA

PRESIDENTE
JAIME A. HERNANDEZ V.

90110

IDED

FIRMA DEL TITULAR

000171

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores

CONTRATO DE OBRA N° EDU-561-2021

OBJETO: INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

CONTRATISTA: CONSORCIO JCO MALLORQUIN

IDENTIFICACIÓN: 901.501.273-2

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía Nº 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **ADALBERTO VIVERO CORONEL,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.291.185, en Representación Legal de CONSORCIO JCO MALLORQUIN, identificado con NIT: 901.501.273-2, estructura plural integrada por: JACUR S.A.S., identificado con NIT: 802.000.666-4, con un porcentaje de participación del 75%, y OBRACI CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT: 901.355.251-4, con un porcentaje de participación del 25%, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato de Obra, que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el DISTRITO Y EDUBAR S.A., se suscribió Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de proyectos N° CD-12-2020-2435, cuyo objeto es: "GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR Y TREN-TAJAMAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA." **2.** Que para cumplir con las obligaciones del contrato interadministrativo de Gerencia Integral de proyectos N° CD-12-2020-2435, **EDUBAR S.A.** consideró necesario y oportuno realizar el proceso de contratación orientado a contratar las INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA. **3.** Que la Gerencia General de **EDUBAR S.A.,** procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Manual de contratación para lo cual publicó en la página WEB de EDUBAR S.A. y en la plataforma SECOP I, el proceso de Selección Abierta N° SA-04-2021. **4.** Que una vez surtidas todas las etapas del proceso de contratación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta para del CONSORCIO JCO MALLORQUIN, identificado con NIT: 901.501.273-2. Durante el término de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones que fueron debidamente atendidas por la entidad, tras lo cual se publicó el informe de evaluación final y la decisión de adjudicación, documentos que fueron publicados en la página WEB de EDUBAR S.A. y en la plataforma SECOP I. **5.** Que de acuerdo con lo anterior, se procedió a aceptar la oferta presentada por CONSORCIO JCO MALLORQUIN, identificado con NIT: 901.501.273-2, quien obtuvo la mayor calificación y cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la Convocatoria, resultando favorable a los intereses de la Sociedad. **6.** Que una vez cumplidas cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a la convocatoria del mismo y la propuesta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA. CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los términos de referencia, estudios previos, especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al proceso elaborados por **EDUBAR S.A.** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se aprueben las garantías exigidas, y se suscriba la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y**

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($82.464.264.620.oo) incluido AIU, y todos impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 210000505 del 11 de mayo de 2021, por valor de **OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($82.480.158.947.oo) CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** EDUBAR S.A. pagará al CONTRATISTA el valor del mediante la presentación de actas parciales de obra dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la factura, refrendadas por el Contratista y el Interventor, avalada por el Supervisor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes. Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el interventor del contrato y avalado por el supervisor del mismo, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados, informe de gestión ambiental (Debe incluir el certificado de disposición de residuos sólidos en el caso de haber generado R.C.D) informe de gestión social y planos. EDUBAR S.A., pagará al contratista, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. En ningún caso el valor del Acta Final debe ser inferior al 10% del valor del contrato. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **PARAGRAFO:** Los pagos al contratista estarán sujetos a la transferencia de los recursos económicos que realizará el Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla a EDUBAR S.A. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, los términos de referencia y demás documentos inherentes al proceso SA-04-2021, el **CONTRATISTA** se obliga con **EDUBAR S.A.** a lo siguiente: **1)** Vincular para el desarrollo del presente contrato, a personas víctimas del conflicto, en una cantidad mínima del quince por ciento (15%) de la nómina requerida para el proyecto. **2)** Vincular para el desarrollo del contrato y durante todo el plazo de ejecución de la obra, a mínimo dos (02) Mujeres de las registradas en el Centro de Oportunidades del Distrito de Barranquilla u otra Dependencia del DISTRITO que se encargue de proyectos relacionados con la mujer, de la nómina requerida para el proyecto. **3)** El contratista deberá contar con los frentes de trabajo necesarios, los cuales deben cumplir con los requisitos y capacidades establecidas en los términos de referencia del respectivo proceso de selección. **4)** Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otras, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. **5)** Validar, revisar, complementar, adicionar, modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños, para lo cual contará con un plazo hasta de un (01) mes, a partir del acta de inicio del contrato. **6)** Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: *Revisión de los estudios y/o diseños técnicos. *Levantamiento topográfico del objeto de intervención. *Vulnerabilidad ambiental. *Cantidades de obras. *Presupuesto de ejecución. *Especificaciones técnicas. *Programación de obras y *Socialización del resultado de esta primera etapa. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final. **7)** Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. **8)** Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de la obra y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley. **9)** Instalar vallas informativas sobre el proyecto, de acuerdo con el manual de comunicaciones del DISTRITO y la autorización escrita por parte del supervisor del contrato. **10)** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquinas. **11)** Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del Supervisor del contrato y el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el

derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. **12)** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los Aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. **13)** Considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. **14)** Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra a través de un laboratorio; si el contratista no lo lleva a cabo, la Interventoría procederá a su ejecución y los costos serán descontados del Acta de Recibo de Obras. **15)** Mantener en todo momento informada a la comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. El Contratista junto con la Interventoría, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. **16)** Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes. **17)** Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados (señalización de obra, entre otros) de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002. **18)** Dotar durante el plazo de ejecución de las obras, a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, EDUBAR S.A. y la del contratista. **19)** Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. **20)** Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. **21)** Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. **22)** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. **23)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **24)** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **25)** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente. **26)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Interventor o el Supervisor del contrato. **27)** Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **28)** Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor o Supervisor de las Obras. **29)** Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados, registro fotográfico, copia de la bitácora y esquemas de ubicación. **30)** Presentar dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la aprobación de los sitios a intervenir por parte de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, a través de EDUBAR SA, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de Manejo de Tráfico (PMT). Dichos planes deben ser aprobados por la Secretaría Distrital de Obras Públicas, a través de EDUBAR SA (PMA y PMT), Barranquilla Verde (PMA) y Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial (PMT). **30.1)** En lo atinente al PMA, el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos y Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc, en el caso que se generen estas actividades. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia

en el cual se desarrollan. Deberá revisar y ajustar los Programas y actividades del Plan de Manejo Ambiental para el alcance del contrato, realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA para que sea aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaria de Obras Públicas, a través de EDUBAR. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaria Distrital de Obras Públicas, a través de EDUBAR. **30.1.1)** El contratista deberá presentar de manera mensual, en caso de haber producido residuos sólidos, el Certificado de Disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), expedido por el gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente. **30.2)** En lo atinente al PMT, Se debe presentar ante la Secretaría de Obras Públicas, a través de EDUBAR para la aprobación, posteriormente se debe tramitar el permiso de cierre de vías por obras ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, con todos los requisitos solicitados por esta secretaria en su manual de trámites. Vale la pena destacar que cualquier cambio en los cierres viales deberá tener su debido permiso de cierre de vías por obras. **31)** Presentar dentro de los veinte (20) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el recibido del Plan de Gestión Social. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto de los presentes pliegos, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos, para lo cual atenderá a los siguientes lineamientos: a) Los productos solicitados en esta etapa, deben desarrollarse de manera particular para el proyecto. b) Atender al criterio de menor impacto social. c) Para la elaboración de los productos debe referirse a la particularidad que guarda el proyecto de infraestructura urbana; en este sentido el diagnóstico, los indicadores, variables y planes de gestión deben ser valorados en integralidad, tomando en consideración el contexto social. d) Identificar, definir y emitir concepto sobre los posibles impactos sociales (positivos y negativos) generados antes, durante y posterior a la ejecución del proyecto. f) Sensibilizar a la población del área de influencia acerca de los beneficios del futuro proyecto. g) Desarrollar las actividades de gestión social relacionadas en los presentes pliegos, sistematizando los resultados de las mismas, y realizando la retroalimentación permanente para el logro de los objetivos propuestos. h) El componente social desarrollado debe aportar a las demás áreas del contrato (técnica, ambiental, tránsito, etc.), en la mirada integral del proyecto. i) El personal social será el encargado de liderar las relaciones con la comunidad, en este sentido, deben acompañar las actividades que adelanta el Contratista. j) Los productos entregados deben garantizar calidad, cumplimiento y oportunidad. k) Considerar y manifestar las dificultades encontradas en el componente social de estudios sociales. **32)** Implementar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tráfico y Plan de Gestión Social aprobados por la Interventoría y avalados por la Secretaría Distrital de Obras Públicas, a través de EDUBAR. **33)** Presentar la siguiente información detallada antes del inicio de los trabajos: Análisis de precios unitarios de cada ítem contenido en el presupuesto y cronograma de ejecución de los trabajos a realizar. Así mismo deberá presentar la siguiente información detallada al momento de suscribir el contrato: **33.1)** ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: El contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: a) Organigrama General del Proyecto: 1. Frentes de Trabajo requeridos. 2. Líneas de Mando y coordinación. 3. Niveles de Decisión. 4. Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos. 5. Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido. b) Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato. Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo con el organigrama propuesto, el método con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades preliminares y el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas. c) Cronograma de los trabajos: se debe presentar el cronograma de los trabajos teniendo en cuenta los siguientes factores: - Frentes de trabajo: se realizará el cronograma teniendo en cuenta cada frente de trabajo descrito en el organigrama general del proyecto, con su respectivo listado de actividades, - Horario

de trabajo de los turnos propuestos y requeridos. Rendimientos. - Plazo del contrato. - Holgura libre y total para cada una de las actividades. - Ruta crítica para los subprogramas y el programa general. **33.2)** PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS El contratista deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuesto. Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría. **34)** Tener en obra una comisión topográfica completa permanente durante la duración del proyecto. **35)** Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del Distrito encargados del Alumbrado y Señalización de Vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano. **36)** Ajustar algún estudio o diseño, si durante el curso de la ejecución se requiere debe realizarlos o ajustarlos, entregándole al interventor los documentos técnicos necesarios para su correspondiente revisión y aprobación. Estos Estudios y Diseños deberán cumplir con los requerimientos de contenido y metodología de las especificaciones particulares. **37)** Elaborar y presentar, dentro del primer mes de ejecución de las obras, una vez se hayan revisado los estudios y diseños, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, el estudio del riesgo, el cual deberá atender los lineamientos del Plan de Gestión del Riesgo del Distrito. Dicho plan deberá ser presentado a la Oficina de Gestión del Riesgo para su respectiva aprobación. **38)** Antes del inicio de las obras de construcción de cualquier proyecto de infraestructura, el contratista deberá entregar al interventor y/o supervisor una copia de la evaluación de impacto ambiental y social, y del plan de gestión ambiental y social correspondiente a dicho proyecto de infraestructura. Y en caso de requerirlo el contratante, un plan de gestión de la construcción. **39)** El contratista deberá cumplir con las normas ambientales y sociales en todos los aspectos correspondientes. Este deberá cumplir con el sistema de gestión ambiental y social desarrollado de acuerdo con las normas medio ambientales y sociales, o en su defecto, la norma ISO 14001. **40)** En caso de desencadenarse un evento medio ambiental y social, EDUBAR S.A, podrá requerir al contratista para que éste proporcione un plan de acción correctivo medio ambiental y social una sola vez o periódicamente. **41)** Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato y las dispuestas en el Contrato Interadministrativo N° N°CD-12-2020-2435 suscrito entre EDUBAR y el DISTRITO DE BARRANQUILLA, como obligaciones a trasladarse a los ejecutores de las obras. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.**: **EDUBAR S.A.** se compromete a: **1)** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3)** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. **4)** Exigir del Contratista la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas. **5)** Realizar la supervisión del contrato. **6)** Las demás propias para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA:-** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por un interventor externo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. No obstante, **EDUBAR S.A.** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor el cual será designado mediante oficio por la Gerencia General. Tanto el contratista como el supervisor serán informados mediante oficio de dicha designación. El supervisor designado deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** y cumplir entre otras funciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Gerencia General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Gerente General podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA**

otorgará a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: **Póliza de Cumplimiento:** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **Póliza de Salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al 15% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción:** Por una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato. Por una vigencia de cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo final. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** El cubrimiento de la póliza debe ser equivalente al 20% del valor del contrato y debe constituirse por un tiempo igual a la duración del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de lo señalado en las obligaciones del Contrato Interadministrativo de Gerencia Nº CD-12-2020-2435, las garantías aquí exigidas al contratista deberán incluir como beneficiario adicional al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA identificado con NIT: 890.102.018-1. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EDUBAR S.A.,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de **EDUBAR S.A. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EDUBAR S.A.** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a EDUBAR S.A., la deducción de los saldos a favor, ante la imposición de las multas aquí pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato, **El CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EDUBAR S.A.**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **El CONTRATISTA** autoriza a **EDUBAR S.A.** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a **EDUBAR S.A.** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA** tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de **EL CONTRATANTE** y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a **EL CONTRATANTE**. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de **EL CONTRATANTE**, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por **EL CONTRATANTE** es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EDUBAR S.A.** y **El CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE**

ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EDUBAR S.A.,** con ocasión a la celebración, ejecución, ampliación, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos contractuales expedidos en ejercicio de la ejecución contractual, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** Este contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Documentos del proceso de selección SA-04-2021. e) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. f) Estudios previos. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGESIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla, y para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del Acta de inicio. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla el veintiuno (21) de julio de 2021.

ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.

ADALBERTO VIVERO CORONEL
Representante Legal – Contratista

Proyectó: Albeiro García Ariza
Revisó: Mauricio Valdeblanquez Tamara

CONTRATO EDU-561-2021

CONTRATO DE OBRA	X	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA**		**CONTRATO DE SUMINISTRO**	
PRESTACIÓN DE SERVICIO		**OTRO**			

CONTRATO No:	*EDU-561-2021*
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE - EDUBAR S.A.
CONTRATISTA:	CONSORCIO JCO MALLORQUIN (NIT: 901.501.273-2)
SUPERVISOR:	*SUBGERENCIA DE PROYECTOS EDUBAR S.A.*
INTERVENTOR:	*CONSORCIO UF1 MALLORQUÍN (NIT: 901.502.533-7)*
OBJETO:	*INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.*
VALOR INICIAL:	*OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($82.464.264.620,oo)*
PLAZO INICIAL:	*HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.*
FECHA DE INICIACIÓN:	*1 DE SEPTIEMBRE DE 2021*

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario siendo las 09:30 horas del día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 se reunieron ANGELLY MELISSA CRIALES quien actúa en nombre y representación **EDUBAR S.A.,** en calidad de Representante Legal, ALVARO FERNÁNDEZ DIAZGRANADOS, subgerente de proyectos, en calidad de Supervisor del Contrato y ADALBERTO VIVERO CORONEL, quien actúa en nombre y representación legal de CONSORCIO JCO MALLORQUIN, identificado con NIT: 901.501.273-2, en calidad de contratista, con el fin de dar inicio al contrato de obra No. EDU-561-2021 cuyo objeto es la "*INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.*"de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Que a la fecha en que se suscribe la presente acta se han cumplido los requisitos relativos al perfeccionamiento y ejecución, es decir, la expedición del Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. 210000505 del 11 de mayo de 2021 y la aprobación de las garantías de cumplimiento No. BQ-100043007 y de responsabilidad civil extracontractual No. BQ-100011003, de modo que el Contrato de Obra No. EDU-561-2021 se encuentra totalmente legalizado.

- Que EDUBAR S.A. y el Distrito de Barranquilla, hacen entrega formal del predio denominado "LA INMACULADA", identificado con referencia catastral No. 00-01-0000-0446-000, en el que se ejecutará parte del objeto del contrato mediante el acta de entrega suscrita el cuatro (04) de agosto de 2021 suscrita por MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS en calidad de secretaria general del Distrito de Barranquilla, Angelly Melissa Criales Aníbal en calidad de Representante Legal de EDUBAR S.A. y ADALBERTO VIVERO CORONEL en calidad de representante legal del Consorcio JCO Mallorquín.
- Que tal como se estableció en la propuesta, el contratista de la obra dispone actualmente de un (01) gerente de proyecto, un (1) director de obra, dos (02) residentes de obra, un (1) ingeniero especialista en estructuras, un (1) ingeniero ambiental y un (1) ingeniero hidráulico; cuenta con la maquinaria y equipo, los cuales se encuentran descritos en la propuesta, que hace parte integral del contrato.
- Que se hace entrega formal al contratista de los siguientes documentos: Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Formulario de cantidades, formatos del plan de ejecución de la guía socioambiental, estudios y diseños y planos del proyecto.

Se firma en Barranquilla, Atlántico al primer (1) día del mes de septiembre de 2021.

ANGELLY CRIALES ANÍBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.

ALVARO FERNÁNDEZ DIAZGRANADOS
Supervisor del contrato
EDUBAR S.A.

PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ VISBAL
Representante Legal
CONSORCIO UF1 MALLORQUÍN
Interventor

ADALBERTO VIVERO CORONEL
Representante legal
CONSORCIO JCO MALLORQUIN
Contratista

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° EDU-566-2021

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

CONTRATISTA: CONSORCIO UF1 MALLORQUIN

IDENTIFICACIÓN: 901.502.533-7

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía Nº 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.190.137, en Representación Legal de CONSORCIO UF1 MALLORQUIN, identificado con NIT: 901.502.533-7 estructura plural integrada por: INP SERVICIOS S.A.S., identificado con NIT: 901.300.211-3, con un porcentaje de participación del 40%, e INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S., con NIT: 890.116.722-8, con un porcentaje de participación del 60%, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato de interventoría, que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el DISTRITO Y EDUBAR S.A., se suscribió Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de proyectos N° CD-12-2020-2435, cuyo objeto es: "GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR Y TREN-TAJAMAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA." **2.** Que el Manual de Contratación de EDUBAR S.A., en el Capítulo 2 numeral 17.3. correspondiente a la Supervisión en la ejecución del contrato, contempla lo siguiente: "La vigilancia y control de los contratos, estará a cargo de un Supervisor o Administrador o Interventor Externo, según el caso, quienes deberán cumplir las funciones fijadas por las normas que regulen la actividad vigilada y las estipuladas en los respectivos contratos". Por tal motivo, la entidad acorde con las disposiciones legales vigentes y con el objeto de satisfacer las necesidades y velar porque el objeto y las obligaciones del contrato se cumplan en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactado, durante el término del mismo y mientras subsistan obligaciones a cargo del contratista, consideró necesario y oportuno contratar la interventoría integral (técnica, administrativa, ambiental y financiera) para las intervenciones necesarias para la ejecución del proyecto Ecoparque UF1 distrito familiar en el marco de la recuperación integral de la ciénaga de mallorquín en la ciudad de Barranquilla. **3**. Que para cumplir con las obligaciones del contrato interadministrativo de Gerencia Integral de proyectos N° CD-12-2020-2435, **EDUBAR S.A.** consideró necesario y oportuno realizar el proceso de contratación orientado a contratar la INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA. **4.** Que la Gerencia General de **EDUBAR S.A.,** procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Manual de contratación para lo cual publicó en la página WEB de EDUBAR S.A. y en la plataforma SECOP I, el proceso de Selección Abierta N° SA-06-2021. **5.** Que una vez surtidas todas las etapas del proceso de contratación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta para del CONSORCIO UF1 MALLORQUIN, identificado con NIT: 901.502.533-7. Durante el término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones. **6.** Que de acuerdo con lo anterior, se procedió a aceptar la oferta presentada por CONSORCIO UF1 MALLORQUIN, identificado con NIT: 901.502.533-7, quien obtuvo la mayor calificación y cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la Convocatoria, resultando favorable a los intereses de la Sociedad. **7.** Que una vez cumplidas cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a la convocatoria del mismo y la propuesta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS**

INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA. CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE: El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los términos de referencia, estudios previos, especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al proceso elaborados por **EDUBAR S.A.** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.974.629.750.oo)** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 210000524 del 25 de mayo de 2021 para la Vigencia Fiscal 2021, por valor de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($3.974.642.258,oo). **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** EDUBAR S.A. pagará al contratista de acuerdo con el servicio prestado, en proporción al avance de obra durante el periodo correspondiente, debidamente certificado por el supervisor del contrato. Cada pago deberá estar precedido de la factura y/o cuenta de cobro acompañado del informe de gestión recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, de acuerdo con los documentos requeridos. El pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el Distrito de Barranquilla transfiera efectivamente los recursos correspondientes a EDUBAR S.A., de acuerdo con los términos señalados en el Contrato Interadministrativo Nº CD-12-2020-2435 suscrito entre estas entidades, y previo radicado de la factura del contratista con todos los soportes exigidos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a: **1.** Cumplir de buena fe el objeto contratado. **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. **3.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **4.** Ejecutar el objeto del contrato de Interventoría. **5.** Vigilar, controlar y supervisar en los sitios correspondientes al objeto de la Selección Abierta (Interventoría presencial), el desarrollo de las obras, para que se cumpla con el objeto, las especificaciones técnicas, con la calidad de los materiales a utilizar y se puedan garantizar los trabajos efectuados por ellos. **6.** Realizar por su cuenta y costo todos los ensayos y pruebas de laboratorio que se requieran para el buen desarrollo del contrato. **7.** Solicitar al Constructor copia certificada de los análisis químicos y pruebas físicas realizadas por el fabricante a muestras representativas de cada suministro de material. **8.** Verificar que el contratista emplee los equipos y herramientas presentadas en su propuesta y comprobar permanentemente su estado de funcionamiento. **9.** Exigirle al Contratista la adopción de medidas para garantizar la protección de las estructuras existentes en la zona de trabajo o zonas vecinas. **10.** Brindar colaboración y apoyo a EDUBAR S.A., en todas las actividades consideradas y que se requieran para el logro de los objetivos propuestos. **11.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por EDUBAR S.A., en los términos de la Selección Abierta. **12.** Elaborar y firmar oportunamente las Actas correspondientes a la ejecución o desarrollo de las Obras, objeto de esta interventoría. **13.** Entregar informes escritos semanales a EDUBAR S.A., sobre la ejecución y desarrollo del contrato de Obra, objeto de esta interventoría, se deben especificar las cantidades de obra de cada actividad ejecutada en la semana y cantidades faltantes por ejecutar. **14.** Informar oportunamente a EDUBAR S.A., sobre cualquier eventualidad que suceda durante el desarrollo de los trabajos de Interventoría. **15.** Incluir dentro de las pólizas que amparan el contrato de interventoría, como beneficiario, además de EDUBAR S.A. al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. **16.** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra objeto de la Interventoría. **17.** Informar a la compañía de seguros, garante del Contrato de Obra, sobre los incumplimientos del Contratista. **18.** Cuando se presenten circunstancias especiales en el contrato de obra, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Interventor deberá presentar un informe de justificación y el nuevo programa de trabajo, para aprobación de EDUBAR S.A. **19.** Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del alcance del contrato y que no hayan sido previamente aprobadas por EDUBAR S.A. y debidamente incluidas mediante actas de

modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso, lo cual deberá ser informado de inmediato a EDUBAR S.A. **20.** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución de las actividades previstas en el contrato. **21.** Desarrollar la Interventoría en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **22.** Garantizar la calidad de los servicios a prestar y responder por ellos. **23.** Encontrarse al día en el pago de los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato de Interventoría. **24.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el Contratista cumpla con los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato de Obra. **25.** Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio. **26.** Vigilar que las obras permanezcan en buenas condiciones de aseo y manejar correctamente los desperdicios y escombros que produzca la construcción. **27.** Velar por el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelante la obra sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento. **28.** Exigir al contratista de obra el cumplimiento estricto de las normas de construcción referidas en la materia, entre las cuales se mencionan solo de manera enunciativa, pero no excluyente: Reglamento colombiano de construcción sismo resistente (Norma nsr-10), Manual de diseño y construcción de componentes del espacio público, Las normas Invias para pavimentos, La normatividad vigente en materia ambiental, Los permisos y autorizaciones de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Las normas de diseño y construcción del Distrito de Barranquilla, Norma NTC 2010, Manual de señalización vial (dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia), Ministerio del Transporte, Las especificaciones generales y particulares de diseño y construcción, Especificaciones de diseño y construcción generales y particulares del proyecto. **29.** Exigir al contratista de obra la presentación de manera mensual, en caso de haber producido residuos sólidos, el Certificado de Disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), expedido por el gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental **30.** Controlar el cumplimiento del cronograma propuesto por el contratista de la obra, con el fin de que se cumpla, con el mayor ajuste posible, la duración del contrato en el tiempo estipulado. **31.** Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en cada una de las fases del proyecto, de tal manera que el CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento. **32.** Levantar actas de todas las reuniones y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las mismas, que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato condicional por fases y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión. **33.** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto. **34.** Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica. **35.** Acompañar a EDUBAR S.A., en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA. **36.** Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato de obra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. **37.** Armonizar la interacción del CONTRATANTE, y el contratista de obra, para el desarrollo del mismo en las condiciones de calidad y en las oportunidades previstas. **38.** Ejercer su labor con agilidad, oportunidad, objetividad y rigor técnico evitando situaciones que puedan conllevar reclamaciones por parte del contratista de obra, generando alertas oportunas al CONTRATANTE. **39.** Dar prioridad a la contratación de personal local de cada Barrio donde se ejecutará el contrato. **40.** Serán obligaciones del Interventor las estipuladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de EDUBAR S.A., así como en el Manual de Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla. **41.** Cumplir con todas aquellas obligaciones trasladadas como obligación de EDUBAR S.A. en razón del Convenio Interadministrativo N° CD-12-2020-2435. **42.** Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato y las dispuestas en el Contrato Interadministrativo N° N°CD-12-2020-2435 suscrito entre EDUBAR y el DISTRITO DE BARRANQUILLA, como obligaciones a trasladarse a los ejecutores de las obras. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.**: **EDUBAR S.A.** se compromete a: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Verificar el cumplimiento de la

normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. **4.** Exigir del Contratista la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas **5.** Realizar la supervisión del contrato. **6.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **7.** Las demás propias para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** EDUBAR S.A. vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor el cual será designado mediante oficio por la Gerencia General. Tanto el contratista como el supervisor serán informados mediante oficio de dicha designación. El supervisor designado deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, y cumplir entre otras funciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Gerencia General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Gerente General podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: **Póliza de Cumplimiento:** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **Póliza de Salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al 15% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** El cubrimiento de la póliza debe ser equivalente al 20% del valor del contrato y debe constituirse por un tiempo igual a la duración del contrato. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de lo señalado en las obligaciones del Contrato Interadministrativo de Gerencia Nº CD-12-2020-2435, las garantías aquí exigidas al contratista deberán incluir como beneficiario adicional al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA identificado con NIT: 890.102.018-1. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EDUBAR S.A.,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de **EDUBAR S.A. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EDUBAR S.A.** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a EDUBAR S.A., la deducción de los saldos a favor, ante la imposición de las multas aquí pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato, **El CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EDUBAR S.A.**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **El CONTRATISTA** autoriza a **EDUBAR S.A.** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **EDUBAR S.A.** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas,

no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA** tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de **EL CONTRATANTE** y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a **EL CONTRATANTE**. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de **EL CONTRATANTE**, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por **EL CONTRATANTE** es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EDUBAR S.A.** y **El CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EDUBAR S.A.,** con ocasión a la celebración, ejecución, ampliación, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos contractuales expedidos en ejercicio de la ejecución contractual, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** Este contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Documentos del proceso de selección SA-06-2021. e) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. f) Estudios previos. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGESIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla, y para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del Acta de inicio. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla el veintitrés (23) de julio de 2021.

ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.

PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL,
Representante Legal – Contratista

Proyectó: John Bilbao Ebratt
Revisó: Mauricio Valdeblanquez Tamara

CONTRATO EDU-566-2021

CONTRATO DE OBRA		**CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	X	**CONTRATO DE SUMINISTRO**	
PRESTACIÓN DE SERVICIO		**OTRO**			

CONTRATO No:	*EDU-566-2021*
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE - EDUBAR S.A.
CONTRATISTA:	CONSORCIO UF1 MALLORQUÍN (NIT: 901.502.533-7)
SUPERVISOR:	*SUBGERENCIA DE PROYECTOS EDUBAR S.A.*
OBJETO:	*INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.*
VALOR INICIAL:	*TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.974.629.750,oo)*
PLAZO INICIAL:	*HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.*
FECHA DE INICIACIÓN:	*1 DE SEPTIEMBRE DE 2021*

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario siendo las 09:30 horas del día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 se reunieron ANGELLY MELISSA CRIALES quien actúa en nombre y representación **EDUBAR S.A.,** en calidad de Representante Legal, ALVARO FERNÁNDEZ DIAZGRANADOS, subgerente de proyectos, en calidad de Supervisor del Contrato y PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ VISBAL quien actúa en nombre y representación legal de CONSORCIO UF1 MALLORQUÍN, identificado con NIT: 901.502.533-7, en calidad de contratista interventor, con el fin de dar inicio al contrato de Interventoría No. EDU-566-2021 cuyo objeto es la "*INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.*". de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Que a la fecha en que se suscribe la presente acta se han cumplido los requisitos relativos al perfeccionamiento y ejecución, es decir, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.210000524 del 25 de mayo de 2021 y la aprobación de las garantías de

cumplimiento No. 85-44-1011111717 y de responsabilidad civil extracontractual No. 85-40-101049329 exigidas, de modo que el Contrato de Interventoría No. EDU-566-2021 se encuentra totalmente legalizado.

- Que, el Contrato de Interventoría No. EDU-566-2021, como accesorio al Contrato de Obra No. EDU-561-2021, con la presente Acta, se oficializa el inicio del Contrato de Interventoría.
- Que tal como se estableció en la propuesta, el interventor dispone actualmente de un (1) Director de Interventoría, un (01) Residente de Interventoría y un (1) ingeniero especialista en estructuras como parte del equipo de trabajo.
- Que la Entidad mediante comunicado IP-00403 recibido el 22 de julio de 2021 remitió información correspondiente a Estudios y Diseños del Proyecto mediante el enlace de descarga http://edubarsa.sharepoint.com/:f:/g/areatecnica/EoFLcee_uellmEtAuJgS5G8Bfbx1FgUzCQ_qS8dRfOK0AA?e=ze5qjM que se detallan a continuación:

  - Estudios y diseños:
    1. Estudio Topográfico
    2. Diseño Arquitectónico
    3. Estudio Geotécnico
    4. Estudio ambiental
    5. Diseño Estructural
    6. Diseño Hidráulico
    7. Especificaciones Técnicas y Cotizaciones
    8. Estado Actual de Permisos

- Que la Entidad mediante correo electrónico del 12 de agosto de 2021 remitió la Minuta firmada del Contratista y el RUT, así como el enlace de descarga de los documentos del proceso http://contratacion.edubar.com.co/index.php?ruta=soportes&idProceso=37 que se detallan a continuación:

  - Términos de Referencia
  - Estudios Previos
  - Análisis Económico del Sector
  - Matriz de Riesgo
  - Especificaciones Técnicas
  - Presupuesto Oficial
  - APUS Oficiales
  - Anexo Técnico
  - Cronograma Oficial
  - Proceso Constructivo
  - Memorias de Calculo
  - Planos del Proyecto:

    - ✓ Planos Topográfico
    - ✓ Planos Arquitectónicos (Generales, Secciones y Fachadas)
    - ✓ Planos Estructurales
    - ✓ Renders.

- Que el 24 de agosto de 2021 fueron remitidos por correo electrónico los formatos del plan de ejecución de la guía socioambiental que habían sido socializados el 17 del mismo mes.

Se firma en Barranquilla, Atlántico al primer (1) días del mes de septiembre de 2021.

ANGELLY CRIALES ANÍBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.

ALVARO FERNÁNDEZ DIAZGRANADOS
Supervisor del contrato
EDUBAR S.A.

PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ VISBAL
Representante Legal
CONSORCIO UF1 MALLORQUÍN
Interventor

Ingeniería de Proyectos S.A.S